

7
nmento, que pasado sin haverlo es
citado, asi los Vecinos desta Villa
como los de las Comarcas, y el
proceder a lo que aya lugar y les
parara el oficio correspondiente
procedase de la Informacion, que se
halla, para la ~~continuacion~~
como en Contrato de Seguridad
debe haber de ser por los testigos
de ella de Examinacion, y todo
de practique conseruacion al Pro
curador Sindico general desta
Villa, y Craguera de la Infancia
don se hagan otras Diligencias
para proveer lo correspondiente
Yo firmo. D. Manuel de la Cruz
Yo escribo. Juan de Merida Jello
que a los correspondientes el presente auto

